Municipalidad Provincial de
Chanchamayo

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCADIA N° 281-2020-A/MPCH

La Merced, 16 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 473-2020-A/MPCH, el Informe N° 0710-2020-GOP/MPCH, el Informe N° 498-2020/SGEP/GOP/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política Perú reconoce radica en la facultad que tienen las municipalidades para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el texto Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversiones Publica;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de Decreto Legislativo N° 1252, antes citado, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el numeral 5.3 establece que "El Ministerio o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, (...)";

Que, en su artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que, el órgano resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector (...) en los gobiernos locales es el Alcalde; y, tiene entre sus funciones autorizar a elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" que tiene como objeto establecer deposición que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la citada directiva establece en su artículo 29° respecto al inicio y alcance de la Fase de ejecución, que las inversiones ingresan a la Fase de ejecución del ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del

expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor (OR);

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nro. 070-2020 – DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 19 de junio de 2020, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutina;

Asimismo, el numeral 4.3 del Artículo 4°, del mismo marco legal, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 27 785 402,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas, Y según el Anexo 3, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo ha recibido la transferencia de partidas hasta por el monto de S/. 115,544.00 (Ciento quince mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles):

Que, mediante Informe N° 498-2020-SGEP/GOP/MPCH, de fecha 01 de julio del 2020, el Ing. Frank Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, informa que se cuenta con opinión favorable del tipo IOARR con CUI 2491497 y CUI 2491360, por parte del MVCS – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que solicita se emita Resolución de Alcaldía, autorizando a la Su Gerencia de Estudios y Proyectos la formulación de expedientes técnicos IOARR, correspondiente al año 2020, cuyo costo estimado es igual a S/. 68,400.00, solo para la elaboración de expedientes técnicos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Anexo 3;

Que, al respecto mediante Informe N° 0710-2020/GOP/MPCH, de fecha 13 de julio del 2020, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz – Gerente de Obras Públicas, hace de conocimiento la solicitud de la subgerencia de estudios y proyectos de la municipalidad, emitiendo opinión favorable respecto a la autorización vía acto resolutivo a fin de que este órgano realice la formulación de expedientes técnicos IOARR, en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020, correspondientes al año 2020, siendo el costo estimado de los expedientes la suma de S/. 68,400.00, de los siguientes expedientes:

N° ITEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	TIPO	DU
01	**2491360**	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y PAVIMENTO; REFORESTACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) SECTOR PAMPA DEL CARMEN, LA MERCED, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN.	La Merced Distrito de Chanchamayo	IOARR	D.U. 70-2020
02	**2491497**	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y PAVIMENTO; REFORESTACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) SECTOR PAMPA HUASAHUASI, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN.	La Merced Distrito de Chanchamayo	IOARR	D.U. 70-2020

Que, mediante Memorando N° 473-2020-A/MPCH, de fecha 13 de julio del 2020, emitido por el despacho de alcaldía, se dispone la autorización mediante acto resolutivo a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para la elaboración de expedientes técnicos IOARR, en el marco del D.U. 70-2020, según el informe de la Gerencia de Obras Públicas.

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; con el Visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO** para la **FORMULACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS IOARR,** en el marco del Decreto de Urgencia Nro. 070-2020, correspondientes al año 2020, hasta por el monto de S/. 68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

N° ITEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	TIPO	DU
01	**2491360**	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y PAVIMENTO; REFORESTACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) SECTOR PAMPA DEL CARMEN, LA MERCED, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN.	La Merced Distrito de Chanchamayo	IOARR	D.U. 70-2020
02	**2491497**	CONSTRUCCIÓN DE VEREDA Y PAVIMENTO; REFORESTACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) SECTOR PAMPA HUASAHUASI, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN.	La Merced Distrito de Chanchamayo	IOARR	D.U. 70-2020

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a la Gerencia de Obras Públicas y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos poner en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MRF, y otras entidades según lo requiera, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, a las demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munichanchamayo.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Moriño Arquiñigo
ALCALDE